

La Comisión encargada de la recaudación de los productos de otras fincas con-
 veniente a' el oficio de la Exma. Diputación Provincial de Po de Noviembre último
 me visto por V. M. en Sesión de 9 del corriente, deve manifestar: Que comparan-
 do los antecedentes que haia mediado sobre el asunto, puede decirse no quera
 da proporción con los mismos la medida de apremio decretada en dicho ofi-
 cio.

Esta Comisión expuso en Sesión de 9 de Agosto último el lastimoso y mi-
 serable estado del Pueblo, la continuada escasez de los elementos propios a'
 la Dicha para la utilidad de pagar de los empleados que forman la mayor
 parte de su vecindario; y ultimamente las dificultades o' mas bien imposi-
 bilidad que se presentaban para la cobranza de aquellos productos. Tráse
 mitido a' la Exma. Diputación en lo del referido Agosto, tubo presente y
 reconocido S. E. las circunstancias particulares de esta Población haciéndola
 cargo que no admite comparación con ninguna otra de la Provincia, segun
 así lo evidencia su comunicación a' este Ayuntamiento de 19 del propio
 Agosto en el que por las causas expuestas se sirvió levantar el apremio
 decretado en 5 del mismo. Así que solo por efecto de ser el citado oficio
 de Po de Noviembre una circular a' todos los Ayuntamientos es como pudo
 recibirse entre los actos de V. M., pues en verdad que debió interceptarse de
 su comunicación para no contrariarla en aquellos convenimientos, y